

AÑO 2022



N°Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Dirección de Culto, inste al Congreso de la Nación a tratar el Proyecto de Libertad Religiosa.

**PARTIDO
DEMÓCRATA
CRISTIANO**

01

Neuquén, 04 de julio de 2022.-

Señora Presidente

Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

CLAUDIA ARGUMERO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente, me dirijo a usted y por su intermedio, a los miembros del Concejo que preside, a los efectos de poner en consideración el siguiente proyecto de COMUNICACION.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

**BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA
PROYECTO DE COMUNICACION**

VISTO:

El expte. N° 0144-D-2022, cuyo título es "Ley de Libertad Religiosa", presentado en el Congreso de la Nación Argentina, Cámara de Diputados de la Nación el día 02 de marzo de 2022 por la diputada Rezinovsky, Dina; y

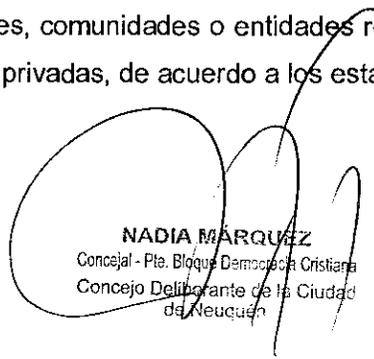
CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 0144-D-2022 presentado por la diputada nacional Dina Rezinovsky, el día 02 de marzo de 2022, cuyo título es "Ley de Libertad Religiosa", ya ha sido girado a las Comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, a la de Legislación General y a la de Presupuesto y Hacienda.

Que, el mismo ha sido confirmado por los diputados nacionales Ritondo, Cristian, Rodríguez, Alejandro "Topo", Wolff, Waldo, El Sukaria, Soher, Vidal, Maria Eugenia, Frigerio, Rogelio, Romero, Ana Clara, Ascárate, Lidia, Klipauka Lewtak, Florencia, Manzi, Rubén, Schiavoni, Alfredo, Campagnoli, Marcela, Torello, Pablo, Tortoriello, Aníbal, Taccetta, Matías, Castets, Carolina, Núñez, José, Borrego, Victoria, Sotolano, María, Ruarte, Adriana, Stefani, Héctor, Cornejo, Virginia, Santilli, Diego.

Que, el proyecto, que se adjunta para su conocimiento, tiene el apoyo de todos los credos de la República Argentina. La iniciativa ha logrado el apoyo de la Conferencia Episcopal Argentina, la Asociación Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina, el Consejo Argentino para la Libertad Religiosa, la Mesa Consultiva de Federaciones y Asociaciones de Iglesias Evangélicas de la Argentina, la DAIA y la AMIA, el Centro Islámico de la Argentina, la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (Mormones) y la Católica Apostólica Ortodoxa del Patriarcado de Antioquía, entre otros.

Que, con la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación que tuvo lugar el día 1° de agosto de 2015, texto aprobado por Ley 26.994, se incorpora a las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas dentro de la clasificación de personas jurídicas privadas, de acuerdo a los establecido en el artículo 148, inciso e) del CCyC.


NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pta. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

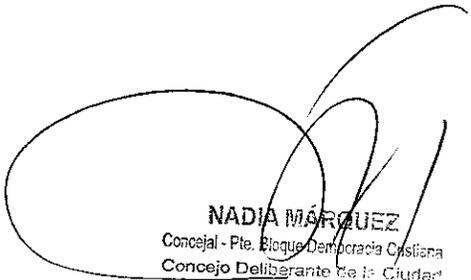
Que, esta incorporación genera que las instituciones religiosas adquieran un status propio como —personas jurídicas privadas, diferente de las categorías Asociaciones Civiles (reguladas en los artículos 168 a 186 del CCyC), Simples Asociaciones (reguladas en los artículos 187 a 192 del CCyC) y Fundaciones (reguladas en los artículos 193 a 224 CCyC).

Que, si bien el nuevo Código Civil y Comercial reconoce a las iglesias, confesiones y comunidades religiosas una naturaleza distinta, dotándolas de personería jurídica desde su constitución, omite regular la forma en la que las mismas deben ser inscritas generando un vacío legal y no brindando las herramientas que las Iglesias no católicas, Confesiones, Comunidades o Entidades Religiosas requieren para su funcionamiento práctico.

Que, este Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén en numerosas oportunidades reconoció el derecho inalienable de todas las personas a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, de profesar libremente una creencia religiosa, lo que incluye la libertad de tener o no tener, de adoptar o no una creencia, y la libertad de manifestarla y de practicarla en público y privado, mediante las enseñanzas y la celebración de ritos.

Que, destaco también que la Constitución Provincial de Neuquén reconoce el derecho de la Libertad de Religión y de Conciencia, en su art. 25, “Es inviolable la libertad de expresar pensamientos y opiniones, por cualquier medio...” y el art. 26: “LIBERTAD DE CULTOS. Es inviolable el derecho que toda persona tiene de profesar su religión y ejercer su culto, libre y públicamente, según los dictados de su conciencia y sin más limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres y el orden público. Nadie podrá ser obligado a declarar, bajo ningún concepto, su creencia religiosa. El Estado no podrá dictar leyes y otras medidas que restrinjan o protejan culto alguno.”

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º, Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,


NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACION**

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal, que, a través de la Dirección de Culto, inste a los Sres. Diputados del Congreso de la Nación Argentina a que traten el PROYECTO DE LIBERTAD RELIGIOSA, Expte. N° 0144-D-2022, presentado por la diputada nacional Dina Rezinovsky, el día 02 de marzo de 2022 y que cuenta con el apoyo de todos los credos religiosos.

ARTICULO 2º): de FORMA. -

NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PRO UNICO N° 47335

04/07/22 Hora: 04 Min: 12:15

Meseco Olivos

Dirección General Legislativa

04/07/2022 ENTRADA N° 473/2022

Fecha para el C. D. para su tratamiento y Nota N° 1023-2022

Recibido Meseco

Firma Meseco R D MESA DE PRESIDENTE (D.G.L.)

04/10/2022

disposición del C. Deliberante Sesión Ordinaria

11/2022

A la Comisión

Dirección Gral. Legislativa